



Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Decisión de Familia
Magistrada Ponente: Nubia Ángela Burgos Díaz
Bogotá, D.C., veinte de septiembre de dos mil veintiuno

REF: Apelación Auto. Divorcio de HANS ERIC VALENCIA RODRÍGUEZ contra CINDY LORENA PRADA SOLÓRZANO. RAD. 11001-31-10-009-2021-00758-01.

Se estudia sobre la viabilidad del recurso de apelación interpuesto por la demandada contra la decisión emitida el 18 de junio de 2021 por el Juez Noveno de Familia de Bogotá.

Doña CINDY LORENA al contestar la demanda propuso excepción previa de inepta demanda por falta de los requisitos formales, por no agotarse el requisito de procedibilidad de que trata el artículo 35 de la ley 640 de 2001, que una vez tramitada se declaró infundada, lo que ocasionó la inconformidad de la demandada quien interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación, resuelto el primero de manera desfavorable se concedida la alzada.

Para resolver, debe empezar por señalarse que el artículo 321 del Código General del Proceso enlista los autos que puede ser pasibles de alzada, entre los cuales no se encuentra el que ahora es atacado, y aunque en el numeral 9º precisa que también lo serán los que expresamente estén señalados en dicho código, pero no existe en el ordenamiento procesal norma especial, que indique que el auto que resuelva las excepciones previas sea apelable, por ende; lo correcto era negar el recurso apelación.

Así las cosas, al no existir norma general ni especial que habilite la impugnación vertical, es menester, sin ahondar en mayores consideraciones, inadmitir el recurso de alzada concedido por el Juez Noveno de Familia de Bogotá.

Por lo brevemente señalado, se

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la demandada, señora CINDY LORENA PRADA SOLÓRZANO contra la decisión adoptada el 18 de junio de 2021 por el señor Juez Noveno de Familia de Bogotá.

SEGUNDO: DEVOLVER las diligencias al juzgado de origen para lo de su cargo, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
Magistrada

Firmado Por:

Nubia Angela Burgos Diaz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 De Familia
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f93b474648c13af99fe20dc480ff9f59cad28ff9d227b999079c102ca45f88b

Documento generado en 20/09/2021 05:05:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>